

DEPARTAMENTO

JURIDICO

ES: 3.474/8

Montevideo, 25 de julio de 1989.-

VISTO: la nota de la Unidad de Informá-
tica y Actualización Normativa del Departamento Jurídico;

RESULTANDO: que en la misma se señala
que se ha culminado la revisión de las normas contenidas en
el Volumen XI, "Cementerios";

CONSIDERANDO: 1o.) que de fs. 1 a 5, -
se exponen las modificaciones, incorporaciones y supresiones
que deben realizarse, tanto en la Parte Reglamentaria como -
en la Legislativa;

2o.) que el Decreto ---
N° 20.432 de 13 de noviembre de 1981 autorizó a la Intenden-
cia Municipal de Montevideo a introducir las modificaciones
que se efectúen o hayan sido efectuadas a los diversos libros
del Digesto Municipal que hubieren sido objeto de sanción;

3o.) que asimismo el De-
creto N° 24.073 de 17 de noviembre de 1988, con relación al
Volumen XVI "Planeamiento de la Edificación" autorizó a la In-
tendencia Municipal a introducir las modificaciones que se --
efectúen o hayan sido efectuadas por Decretos dictados con --
posterioridad a su sanción, siempre que importen sustitucio-
nes, modificaciones o derogaciones expresas de Decretos en él
contenidos o incorporación de disposiciones contenidas en de-
cretos vigentes, debiendo realizarse la correspondiente comu-
nicación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar la modificación de los artículos D.2433, D.2440
inciso a) y D.2532 del Volumen XI del Digesto Municipal
"Cementerios" estableciendo que donde dice "Junta de Ve-
cinos" debe decir "Junta Departamental".-

2o.-Autorizar la modificación del artículo D.2512 del Volu-

XI del Digesto Municipal estableciendo que donde dice "Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural" debe decir "Departamento de Planeamiento Urbano".-

39.- Modificar los artículos, R.1301.7, R.1304, R.1375 y --- R.1425 del Volumen XI del Digesto Municipal estableciendo que donde expresa "Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural" debe decir "Departamento de Planeamiento Urbano".-

40.- Derogar el artículo R.1314 del Volumen XI del Digesto Municipal.-

59.- Derogar el inciso final del artículo R.1344 del Volumen XI del Digesto Municipal.-

60.- Modificar el artículo R.1315 del Volumen XI del Digesto Municipal el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El plazo de cinco años podrá ser prorrogado por quince años, hasta el máximo de veinte años. En caso de prórroga deberá renovarse la concesión y actualizar el precio. A tal efecto, el Servicio de Necrópolis propondrá anualmente el precio a regir para las nuevas adjudicaciones y para las renovaciones".-

70.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y a la Secretaría General; cumplido, pase al Departamento Jurídico.-

EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Casas
Dra. PATRICIA CASAS
ABOGADO